



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1662

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 18 de Abril de 2022

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

**Cédula de notificación por periódico oficial:
ELVIS EMMANUEL GARCIA MEDINA**

En el expediente número 697/13-2014/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de Reconocimiento de Paternidad Por Domicilio Ignorado que promueve la C. PATRICIA NUÑEZ GALLEGOS en contra del C. ELVIS EMMANUEL GARCIA MEDINA; la juez dictó un auto que a la letra dice:

Con esta fecha 29 de octubre del año 2021, (veintinueve de octubre de dos mil veintiuno), la Secretaria de Acuerdos Interina que suscribe, doy cuenta a la Juez Interina, con el escrito del licenciado Luis Antonio Gutiérrez Torres, Asesor Técnico de la C. Patricia Nuñez Gallegos, recibido ante la Oficialia Mayor el día 14 de septiembre del año 2021 y ante este Órgano Jurisdiccional el día 15 de septiembre del año 2021.- Conste.-

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. Ciudad del Carmen, Campeche, a veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- -VISTOS: La nota secretarial con la que se da cuenta: Con el escrito del licenciado Luis Antonio Gutiérrez Torres, Asesor Técnico de la C. Patricia Nuñez Gallegos, mismo que por economía procesal se da por reproducida como si a la letra se insertara; al respecto SE PROVEE: Acumúlese el escrito de cuenta a los presentes autos para que obre como corresponda. Se tiene por presentado al licenciado Luis Antonio Gutiérrez Torres, Asesor Técnico de la C. Patricia Nuñez Gallegos, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del Periódico Oficial del Estado; En consecuencia y observándose que quedo debidamente acreditado la ignorancia del domicilio del C. ELVIS EMMANUEL GARCÍA MEDINA, por tal motivo, por lo que en términos de los artículo 106, 259, 260, 261, 262,

265 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y dado lo solicitado por el citado profesionista se ordena emplazar al demandado ELVIS EMMANUEL GARCÍA MEDINA, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado, para que comparezca ante este Juzgado Primero Familiar, cito en la Av. Santa Isabel, número 160 por calle nigromante de la colonia solidaridad Urbana de esta ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24155; a contestar la demanda instaurada en su contra si así conviniere a sus intereses.- Asimismo deberá de prevenirlo que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se le hará dichas notificaciones por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal de conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado..."

Por último, se le apercibe a la Secretaria de acuerdos de la Adscripción y al oficial, por no dar cumplimiento a los artículos 58 y 91 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en relación con el artículo 239 inciso C fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al no acordar en tiempo las promociones y se le requiere para que en lo subsecuente ponga mayor cuidado en las funciones que tiene encomendada, ya que con su actuar, únicamente retrasa el normal desarrollo del procedimiento que va en perjuicio de las partes y en caso de continuar incumpliendo las funciones que tiene encomendadas se hará acreedora a las correcciones disciplinarias que establece los artículos 77 y 79 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por tal motivo notifíquese el presente proveído y el auto de fecha dieciocho de julio del dos mil catorce, mismo que a continuación se inserta:

Con esta fecha dieciocho de julio del dos mil catorce, doy cuenta a la Jueza, con el escrito del C. y documentos del ciudadano Lic. Luis Antonio Gutiérrez Torres, recibido el nueve de julio del año en curso Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a los dieciocho de julio de dos mil catorce.-

VISTOS: Lo de cuenta al respecto se acuerda: se tiene por presentado al C. Lic. Luis Antonio Gutiérrez Torres, asesor técnico de Patricia Nuñez Gallegos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se da entrada a la demanda, por lo que en tal razón de conformidad con los numerales 259, 260, 262, 265, 266 y

demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda y se ordena emplazar al demandado el C. ELVIS EMAMANUEL GARCIA MEDINA, en calle 39-C, por 40-B numero 314 del Fraccionamiento Francisco de Montejo de la Ciudad de Merida Yucatan, y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Competente en Turno del Ramo Familiar de Merid Yucatan, para que en los auxilios de las labores de este Juzgado, comisione al C. Actuario adscrito a dicho Juzgado, notifique y emplace al demandado ELVIS EMAMANUEL GARCIA MEDINA, en el domicilio señalado líneas arriba, haciéndole entrega de las copias de traslado, previéndole que tiene el termino de seis días mas tres días por razón de distancia, para que comparezca ante este juzgado Primero Familiar, cito en la Avenida Santa Isabel numero 160 por calle nigromante de la Colonia Solidaridad Urbana de esta Ciudad del Carmen, Campeche. C.P. 24155; a contestar la demanda instaurada en su contra si asi conviniere a sus intereses.- Asimismo deberá prevenirlo que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del armen Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán dichas notificaciones por los estrados de este juzgado, aun las de carácter personal, de conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Hecho lo anterior se ordena a la Autoridad exhortante devuelva el presente exhorto a su Tribunal de Origen por los conductos legales correspondientes.- Y por lo que respecta para que oiga y reciba notificaciones dentro del exhorto a la C. Xochilt Asuncion Zavala Martinez; petición que no es procedente de conceder, en virtud de que es el asesor técnico y/o la ocursoante quien deberá de estar al pendiente de dicho procedimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IRIS ORIANA CÁMARA SUÁREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE MI LA LICENCIADA RAQUEL JAZMÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA; CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Con esta fecha misma fecha, hago entrega de este expediente al C. Actuario para su diligenciación.- Conste.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL

CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 17 de marzo del 2022.- Actuario Interino del Juzgado Primero Familiar, Lic. José Rolando Hernández Cruz.- Rúbrica.

La Licenciada Yenis Anails Pérez Vargas, Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado Primero Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. **CERTIFICA;** Que el Auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, dictado en autos del expediente 697/13-2014/1F-II, relativo al juicio de Ordinario Civil de Reconocimiento de paternidad por Domicilio Ignorado que promueve la C. Patricia Yuñez Gallegos en contra de Elvis Emmanuel Gracia Medina, contiene las Firmas de la Licenciada Iris Oriana Camara Suarez y de la Licenciada Raquel Jazmín Hernández Sánchez, Secretaria de acuerdos Interina y Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el día 17 de Marzo del año dos mil veintidós para los efectos correspondientes. Conste.

LICENCIADA YENI ANAILS PEREZ VARGAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 212/18-2019/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LOS CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ. -

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO QUE PROMUEVE EL LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA

LOPEZ.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Con esta fecha (17 de enero de 2022), doy cuenta, al Juez, con el oficio número 773/21-2022/1C-II, devuelto por personal del poder judicial del Estado, recibido en oficialía de partes de este juzgado el día once de enero del año en curso. Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de enero del año dos mil veintidós.-

VISTOS: Con lo de cuenta secretarial, al respecto se provee:

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio número 773/21-2022/1C-II, devuelto por personal del poder judicial del Estado, en sobre cerrado, mediante el cual comunica que no fue recepcionado toda vez que faltó cédula impresa, razón por la cual no quisieron recibirlo. En tal razón, acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre como a derecho corresponda.

SEGUNDO: Ahora bien dado lo proveído en el párrafo que antecede, para efectos de no retrasar la secuela procesal del presente asunto, túrnense los presentes autos a la C. Actuaría Interina de la adscripción, para efectos de que se sirva notificar y emplazar a los demandados CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en los términos ordenados por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, así como del presente proveído, por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece:

A).- NOTIFÍQUESE a los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ, con la entrega de las copias que integran la presente demanda, haciéndoles saber que tienen el término de TREINTA días para que comparezcan, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda HIPOTECARIA, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.-

B).- Procediéndose a NOTIFICAR y EMPLAZAR a juicio a los demandados los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:-

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará

publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.-
- - -

C).- Por lo que se le hace saber a los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 212/18-2019/1C-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario que promueve el LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS, Apoderado Legal del INFONAVIT en contra de los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 106 de la Ley Adjetiva en la materia, esta autoridad jurisdiccional, le concede a los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ, el término de 15 (Quince) días hábiles para contestar la demanda interpuesta en su contra.-

D).- Se le hace saber a los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

E).- Asimismo, se le hace saber a los CC. LUIS ALBERTO YOBAL CAMPOS Y GABRIELA VELA LOPEZ que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuarán por cédula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE - ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.-
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

**A GUADALUPE SANTIAGO ANTONIO.
Domicilio: SE IGNORA.**

En la causa penal 0401/12-2013/00372, instruida en la averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA y LESIONES CALIFICADAS, denunciado por OTILIASANTIAGOANTONIO, MARÍAISABEL SANTIAGO ANTONIO y GUADALUPE SANTIAGO ANTONIO, y del que aparece como probables responsables los CC. JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, BLANCA ESTELA ARCOS ALEJO y/o BLANCA ESTELA ARCOS ALEJOS y LUCIO ARCOS ALEJO y/o LUCIO ARCOS ALEJOS, la suscrita Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: con el oficio número 272/F1/2021 de la Lic. Zobeida Palagot Morteo. Fiscal de la adscripción, en el que remite oficio FGE/VGA/DGTIE/08/08.8/2269-23Mz/2022, suscrito por el Tec. David Castillo Queb, Analista "A" adscrito a la Dirección de Tecnologías de la información y Estadística de la FGE CAM.

En consecuencia: SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción

VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2).- Se le hace del conocimiento a las partes que por Oficio número 3550/CJCAMP/SEJEC-P/21-2022 emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fecha 3 de Marzo de 2022, el suscrito fue adscrito como Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del uno de marzo de dos mil veintidós.

3).- En cuanto a lo informado por la Representación Social, en su escrito de cuenta, se le hace saber a la Fiscal adscrita que los datos proporcionados no corresponden a los solicitados por esta autoridad, toda vez que la denunciante es del sexo femenino, y no masculino como lo informa la Fiscalía, en sus oficios de cuenta.-

4) Ahora bien, para continuar con la secuela procesal en el presente asunto, y toda vez que se han enviado oficio a las diferentes dependencias, quienes informaron no encontrar registros donde pueda ser localizada la denunciante GUADALUPE SANTIAGO ANTONIO, por lo anterior es procedente notificar a la denunciante GUADALUPE SANTIAGO ANTONIO por medio de edictos en el periódico oficial, de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, del acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil veinte.-

5) Se comisiona a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para que publique tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, el presente acuerdo, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento, se procederá aplicarle la primera medida disciplinaria que alude el numeral del Código Adjetivo.-

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la Licenciada CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos Interina quien certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil veinte.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: La nota con que da cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, consecuentemente SE ACUERDA 1).- *En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal*

Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.-

2).- En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

3).- Y en tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

4).- Ahora bien, en virtud de que mediante resolución de 29 de abril de 2013, se libró Orden de Aprehesión en contra de JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, BLANCA ESTELA ARCOS ALEJO y/o BLANCA ESTELA ARCOS ALEJOS y LUCIO ARCOS ALEJO y/o LUCIO ARCOS ALEJOS, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehesión en contra de JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN

ARCOS ALEJOS, BLANCA ESTELA ARCOS ALEJO y/o BLANCA ESTELA ARCOS ALEJOS y LUCIO ARCOS ALEJO y/o LUCIO ARCOS ALEJOS, es el de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a los artículos 136 fracción I, 143 párrafo primero segunda parte y fracción II incisos a y b, 281 y 29 fracción III del Código Penal en el Estado, vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por la C. GUADALUPE SANTIAGO ANTONIO y/o GUADALUPE ANTONIO REYES, por lo que respecta al artículo 136 fracción I.- ...”Comete el delito de lesiones quien cause a otro un daño o alteración en su salud. Por la comisión de este delito se impondrán: I. De seis a cuarenta y ocho jornadas de trabajo a favor de la comunidad o multa de diez a veinticinco días de salario, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días”..., sin embargo tomando en consideración lo establecido en el artículo 118, que señala: “ARTÍCULO 118.- La pretensión punitiva del Estado que provenga de la probable comisión de un delito que se persiga de oficio prescribirá: II. Si la sanción correspondiente al delito no es privativa de libertad, en un plazo de dos años”, de lo cual se desprende que en relación a la fracción I la sanción a imponer no es privativa de la libertad y al haber transcurrido más de dos años esta se encuentra prescrita; de igual manera la sanción a imponer por lo que respecta al numeral 281, fracción I es de,...”Artículo 281.- Cuando se cometa algún delito por pandilla, se impondrán de seis meses a dos años de prisión a los que intervengan en su comisión, sin perjuicio de las sanciones aplicables por el o los delitos cometidos. Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que, sin estar organizadas con fines delictuosos, cometan en común algún delito y tengan la calidad de primodelincuentes”..., del código antes citado por lo que la sanción a imponer es de 6 (seis) meses a 2 (dos) años, es decir que la media aritmética de la pena es de 1 (un) año 3 (tres) meses, pero al aplicar lo citado en el código penal del estado: ...”Artículo 118.-La pretensión punitiva del Estado que provenga de la probable comisión de un delito que se persiga de oficio prescribirá: I. Si mereciere sanción privativa de libertad, en un plazo igual al término medio aritmético de la que corresponda para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años”..., en ese sentido ha quedado sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, ya que de autos se observa que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, BLANCA ESTELA ARCOS ALEJO y/o BLANCA ESTELA ARCOS ALEJOS y LUCIO ARCOS ALEJO y/o LUCIO ARCOS ALEJOS, hasta la presente fecha ha transcurrido (6) SEIS AÑOS (10) DIEZ MESES y 11 (ONCE) DÍAS, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de los CC. JOSÉ DEL

CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, BLANCA ESTELA ARCOS ALEJO y/o BLANCA ESTELA ARCOS ALEJOS y LUCIO ARCOS ALEJO y/o LUCIO ARCOS ALEJOS, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehesión librada por esta Autoridad, en contra de los CC. JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, BLANCA ESTELA ARCOS ALEJO y/o BLANCA ESTELA ARCOS ALEJOS y LUCIO ARCOS ALEJO y/o LUCIO ARCOS ALEJOS, misma que fuera comunicada mediante oficio número 1879/4PI/2012-2013 de 29 de abril de 2013.-

De igual forma se libro mediante resolución de 29 de abril de 2013, Orden de comparecencia en contra de JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, y el delito por el cual se libró orden de comparecencia en contra de JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, es el de LESIONES CALIFICADAS, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a los artículos 136 fracción I, 143 párrafo primero segunda parte y fracción II incisos a y b y 29 fracción II del Código Penal en el Estado, vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por las CC. OTILIA SANTIAGO ANTONIO y/o MARÍA ISABEL SANTIAGO ANTONIO, por lo que la sanción a imponer según lo previsto en el artículo 136 fracción I.- ... "Comete el delito de lesiones quien cause a otro un daño o alteración en su salud. Por la comisión de este delito se impondrán: I. De seis a cuarenta y ocho jornadas de trabajo a favor de la comunidad o multa de diez a veinticinco días de salario, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días...", y al tomar en consideración lo establecido en el artículo 118, que señala: "ARTÍCULO 118.- La pretensión punitiva del Estado que provenga de la probable comisión de un delito que se persiga de oficio prescribirá: II. Si la sanción correspondiente al delito no es privativa de libertad, en un plazo de dos años", de lo cual se desprende que en relación a la fracción I la sanción a imponer no es privativa de la libertad y al haber transcurrido más de dos años esta se encuentra prescrita, en ese sentido ha quedado sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, ya que de autos se observa que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, hasta la presente fecha ha transcurrido (6) SEIS AÑOS (10) DIEZ MESES y 11 (ONCE) DÍAS, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 115 y 116 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de los CC. JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, en

consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado para efecto de cancelar la Orden de comparecencia librada por esta Autoridad, en contra de JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJO y/o JOSÉ DEL CARMEN ARCOS ALEJOS, misma que fuera comunicada mediante oficio número 1879/4PI/2012-2013 de 29 de abril de 2013.-

5) Cítese a los denunciados, por conducto del Ministerio Público, para que se les notifique el presente proveído, quienes deberán de presentarse ante las instalaciones de este Juzgado Primero del Ramo Penal, el día 27 de MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, de conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, debiéndose apercibir al denunciado que de NO comparecer a dicha audiencia en la fecha y hora antes señalada, se les aplicará una multa de (30) TREINTA unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$86.88 (son: ochenta y cuatro pesos 60/100 MN), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$2,606.40 (son dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.).

6) Por último una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GUADALUPE SANTIAGO ANTONIO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 31 de marzo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

A LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente 0401/16-2017/124, instruido en la averiguación del delito de daño en propiedad ajena denunciado por ARELY ROMAN MORENO y del que aparece como probable responsable ERNESTO ALONZO HERRERA JESUS, el día de hoy la suscrita Juez, dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS:...TERCERO: En atención a que del oficio de cuenta se comunicara que la perito SHIRLEY CITLALY VILLARREAL UC, se encontraba gozando del periodo vacacional, se tiene por justificada su inasistencia a la diligencia de fecha 11 de marzo de 2022. Continuándose con la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija el 02 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. ARELI ROMAN MORENO, EULETERIO COOX EHUAN, Y GUADALUPE GARRIDO SAN ROMAN. Se fija el 03 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. GERARDO MANUEL SONDA DE LA ROSA Y MARIA DE LOURDES MORENO ZUÑIGA. Se fija el 04 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. RAUL ROMAN MORENO, ANTONIO LOPEZ GARCIA Y NIDIA ELOISA BENITEZ GOMEZ. Se fija el 06 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. EDGAR GABRIEL FLORES GUTIERREZ, SERGIO ALEJANDRO DIAZ FLORES y LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN. Mismas personas que de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del estado, serán citadas mediante boleta citatoria por conducto del ministerio Público, apercibiendo a los mismos que de no comparecer se aplicara la medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, la cantidad de \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente. Toda vez que el defensor particular el LIC. MANUEL DE ATOCHA IRIS BALAN, no compareció a las audiencias antes fijadas, y a pesar de haber sido apercibido mediante proveído que antecede, y no constando en autos justificación de dichas inasistencias, es procedente hacer efectiva la segunda medida de apremio, por lo que resulta procedente girar oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación del antes citado, quien cuenta con el siguiente domicilio: en la calle catorce, número 185, entre 61 y 63, colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que sea presentado en las fechas y horas fijadas ante este Juzgado. Igualmente se le hace saber al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, que NO BASTA CON QUE ACUDAN A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE EL MISMO LE SEÑALE QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DEL INculpADO, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la cita referida en autos; apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones en el Estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.-

Toda vez que se desconoce el domicilio de la testigo de cargo LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN, se ordena a la actuaria de la adscripción notificar a la antes nombrada, a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de la audiencia antes fijada, así como hacerle del conocimiento a la misma

que en caso de no comparecer será declarada la ausencia de la testigo. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

TERCERO: Continuándose con la secuela procesal, de conformidad con los artículos 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija el 09 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas la ratificación de dictamen: 1.- SHIRLEY CITLALY VILLARREAL UC (Dictamen con número de oficio 198/ISP/ESC/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, dictamen con número de oficio 212/ISP/ESC/2016 de fecha 23 de mayo de 2016 y dictamen con número de oficio 403/ISP/ESC/2016 de fecha 23 de Septiembre de 2016). 2.- JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ (Dictamen de casualidad en materia de incendio de fecha 23 de Junio de 2016). 3.- JUSTO ROGER ANCONA INURRETA (Informe de Opinión técnica de fecha 29 de junio de 2016). Al término de dichas diligencias se llevara a cabos el Examen de Perito de cada uno de los antes citados, mismos que serán interrogados por el defensor particular y ministerio público. De conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del estado, serán citados los peritos mediante boleta citatoria por conducto del ministerio Público, apercibiendo a los mismos que de no comparecer se aplicara la medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, la cantidad de \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Lic. CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 22 de marzo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A DOMINGO CRUZ ENCINOS.

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/10-2011/40224, instruida en la averiguación del delito de LESIONES A TITULO DOLOSO Y ABUSO DE AUTORIDAD, denunciado por DOMINGO CRUZ ENCINOS, y del que aparece como probable responsable CARLOS FRANCISCO KU UC, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -

VISTOS: Con el oficio sin número de la representación social, en el que informa a esta autoridad judicial que no fue posible obtener el certificado de defunción del denunciante Domingo Cruz Encinos, a pesar de haber realizado los tramites correspondientes; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, en virtud de lo informado por la agente del ministerio público, en su oficio de cuenta respecto a que no se logró obtener el certificado de defunción del denunciante Domingo Cruz Encinos, a pesar de haber realizado los trámites pertinentes; para quien esto resuelve es pertinente determinar que en razón que no se cuenta con el documento idóneo que otorgue la debida certeza jurídica para acreditar el fallecimiento del denunciante Domingo Cruz Encinos, y dado que de autos se advierte que se han agotado los medios legales correspondientes para obtener un domicilio del denunciante, aun y cuando se enviaron oficios a las diversas dependencias sin obtener resultados favorables, se procede a notificar al citado denunciante el auto de libertad emitido a favor del ciudadano Carlos Francisco Ku Uc, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, de acuerdo al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales, por lo que se ordena notificar al denunciante Domingo Cruz Encinos, el auto a que se hace alusión líneas arriba, por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle

la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive del auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.-

R E S U E L V E.

PRIMERO: Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, estando dentro de la duplicidad del término constitucional se dicta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS, de conformidad con el artículo 101 del Código Penal del Estado en vigor, en el momento de los hechos, a favor de CARLOS FRANCISCO KU UC, en virtud de haber operado la PRESCRIPCIÓN de la acción persecutoria en contra del indiciado por el delito de LESIONES A TÍTULO DOLOSO Y ABUSO DE AUTORIDAD de conformidad con lo establecido en el numeral 253 en relación con el 254 primera parte, 189 fracción II y 11 fracción II del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos.

SEGUNDO: Se tiene como defensor del inculcado a los Licenciados GABRIEL ARCANGEL VAZQUEZ DZIB y JERZY VLADIMIR VARGAS EHUAN, defensores particulares.

TERCERO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité

de Transparencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALAPECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Domingo Cruz Encinos, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 04 de abril de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Olegario Garnica Lucero** -fallecido-.

En el expediente número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Olegario Garnica Lucero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Daniel Alberto Ramírez Suarez** -fallecido-.

En el expediente número **180/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Isabel Concepción Noh Pech**, en contra de **1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., y 4) Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (Walmex)**, con fecha 25 de enero de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Daniel Alberto Ramírez Suarez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de enero de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ely Sánchez Mena**-fallecido-.

En el expediente número **126/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Diana Leticia Mena Huitz**, en contra de la **Farmacon S.A. de C.V. y/o Farmacias YZA; y Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V.**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por

lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Ely Sánchez Mena comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Eneido Marcelino Uc May comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 189/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA DENOMINADA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE LUIS POLANCO MAGAÑA, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO UBICADO EN LA MANZANA 1, LOTE NUMERO 25, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISEIS; POR EL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTICUATRO; POR EL ESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y POR EL OESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE ALMENA; Y CIERRA EL PERÍMETRO; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, EN LA QUE SE ENCUENTRA DESARROLLADA UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE: SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO Y AREA DE SERVICIO. QUE DICHO PREDIO DE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE SU REPRESENTADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A FOJAS CIENTO TREINTA Y DOS DEL TOMO CIENTO DIECIOCHO, VOLUMEN D, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN PRIMERA NUMERO CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y UNA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, ORIENTACIÓN Y COLINDANCIA, VER INSCRIPCIÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CIENTO SESENTA DEL TOMO XCI, LIBRO V DE LA PRIMERA SECCIÓN.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$288,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$192,000.00

(SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 17/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA ELENA MEDINA GÓMEZ Y/O MARIA ELENA MEDINA, quien fuera originaria de SAN GERÓNIMO, SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de marzo del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 17/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MARIA ELENA MEDINA GÓMEZ Y/O MARIA ELENA MEDINA, quien fuera originaria de SAN GERÓNIMO, SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de marzo del 2022.- MARIA ELENA MEDINA MEDINA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 326/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE DEL CARMEN HUCHIN CHAN, quien fuera originario de TENABO, CAMPECHE, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de marzo del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 326/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JOSE DEL CARMEN HUCHIN CHAN, quien fuera originario de TENABO, CAMPECHE, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de marzo del 2022.- ROUSAURA MICAELA LOPEZ SANCHEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE RAUL JOSE MONTOYA HERNANDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO

HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

**CONVOCATORIA 81/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 277/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ALEJANDRO GUILLERMO HERNANDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 04 DE MARZO DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos.Lic. Alan Orlando Pérez Benítez., Rúbrica.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 230/15-2016/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE GONZÁLO CHI SANTAMARÍA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TICUL, YUCATÁN Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO

HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 85/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 245/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JUAN HERRERA CONTRERAS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 DE MARZO DEL 2022.

JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RUBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN RAMOS AGUIRRE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GERARDO BAÑOS DÍAZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ANCELMO ESCALONA RÍOS O ANSELMO ESCALONA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de Marzo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **AMADO DÍAZ GUZMÁN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE **ARSENIO COCOM HORAN** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **JUAN GABRIEL COCOM HUCHIM** DESIGNANDO COMO ALBACEA, QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL

TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE MARZO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria de la C. **ELDA ROSA MEX NOJ**, quien falleciera en esta ciudad el día diecinueve de marzo del dos mil dieciséis, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez dias.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano, OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **REYNALDA IBARRA ROMAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de Abril del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GREGORIO REBOLLEDO OLVERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de marzo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ERNEST MARTENS LOEWEN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta

Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 01 de Abril del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **04 DE MARZO 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE PEREZ LOPEZ**, ORIGINARIO DE JONUTA, VERACRUZ, POR SU CONYUGE LA **SEÑORA JUDITH GALAN RAMOS**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 04 DE MARZO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2022, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JUAN NIETO RENTERIA**, ORIGINARIO DE PURUANDIRO, MICHOACAN Y VECINO DE ESCARCEGA, CAMPECHE Y QUE FALLECIERA EL **DIA 15 DE AGOSTO DE 2021**, POR LA ALBACEA EJECUTORA, SEÑORA **CANDELARIA RAMIREZ FIGUEROA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE

A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 04 DE MARZO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha DIECISEIS DE MARZO DE 2022, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión InTestamentaria del C. **MANUEL JESUS CAUICH EUAN Y/O MANUEL CAHUICH EHUAN Y/O MANUEL CAHUICH EUAN**, denunciado por los señores LILIA REBECA DE LOS ANGELES KANTUN BALAM, NINIVE DEL CARMEN CAHUICH PUC, JEREMIAS CAHUICH PUC, JOSE SALATIEL CAHUICH PUC, LANDY MARIA CAUICH PUC y CANDY ELENA CAHUICH PUC, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM431008AU8.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CIENTO DIEZ** de fecha **treinta de marzo del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **DEYSI ESTEBAN PEREZ y DOMINGO ESTEBAN CAÑAS**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **CAROLINA PEREZ QUEJ** quien también se hacía llamar **CAROLINA PEREZ DE ESTEBAN**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **doce de febrero del año dos mil dieciséis, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro

del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 04 de abril de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CIENTO TRECE** de fecha **primero de abril del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **ROSA ISELDA JIMÉNEZ** quien también se hace llamar **ROSA ICELDA JIMÉNEZ PERALTA Y/O ROSA ISELA JIMÉNEZ LÓPEZ, EUNICE YAJAIRA LÓPEZ JIMÉNEZ, SARAÍ LÓPEZ JIMÉNEZ Y KARLA ESTEFANI LÓPEZ JIMÉNEZ**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veinticuatro de julio del año dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

Cd. del Carmen, Campeche a 04 de abril de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

*PRIMERA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.*

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO DE LAS LEYES APLICABLES A LAS ASOCIACIONES CIVILES: POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA **ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ESTILISTAS UNIDOS CME" A.C.** PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 HRS. DEL DIA **21 ABRIL DEL 2022**, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, MISMA QUE ESTARÁ SUJETA AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL. -
- 3.- REVOCACION DE CARGO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.-
- 4.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE .
- 5.- RENDICION DE CUENTA DEL TESORERO.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

CIUDAD DEL CARMEN CAMP. 11 DE MARZO DEL 2022.

ATENTAMENTE : EL CONVOCANTE.- ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ESTILISTAS UNIDOS CME" A.C.